

SUMARIO

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

**LA RESPUESTA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA A LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19****por Manuel Pulido Quecedo**

Doctor en Derecho y Letrado del Parlamento de Navarra

**y Miguel Ángel Laurenz Itoiz**

Letrado del Parlamento de Navarra

**I. INTRODUCCIÓN**

La declaración de la Organización Mundial de la Salud de 11 de marzo de 2020 en la que calificó el riesgo por contagio provocado por el COVID-19 como pandemia internacional, desencadenó casi de inmediato la adopción de una multiplicidad de medidas normativas a todos los niveles que en el caso español, han venido ajustándose al marco definido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.

En el breve pero intenso proceso vivido desde entonces, el Parlamento de Navarra ha venido ponderando el mantenimiento de la actividad institucional que le corresponde, con la salvaguarda de la salud tanto de los representantes públicos como del personal a su servicio, adaptando de manera paulatina las medidas orientadas a compatibilizar el ejercicio de las funciones propias de una cámara legislativa, con las obligaciones que le corresponden en el ámbito de la prevención de riesgos laborales de sus trabajadores, como entidad empleadora.

Durante este recorrido y de manera análoga a otros legislativos y administraciones públicas, el Parlamento de Navarra ha partido desde la adopción de unas medidas extraordinarias y urgentes de indudable vocación autolimitativa de la actividad de la Cámara -tanto en el ámbito institucional como en el administrativo-, hasta el progresivo retorno a la actividad ordinaria. A lo largo del camino, el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de estas fechas nos muestra los sucesivos acuerdos adoptados por la Mesa de la Cámara mediante los cuales, el órgano rector ha salvaguardado la función de control del ejecutivo que corresponde a un órgano legislativo en nuestro sistema de división de poderes. Asimismo, no resulta menos relevante a los efectos de este artículo, observar las medidas adoptadas respecto a los empleados públicos, en el orden de posibilitar el teletrabajo y la flexibilización de la jornada laboral como herramientas a través de las cuales se ha garantizado la continuidad de las funciones parlamentarias, sin menoscabar la salud del personal de la Cámara. Finalmente, no puede perderse de vista el esfuerzo realizado en este periodo por adaptar el funcionamiento ordinario del Parlamento de Navarra a las nuevas posibilidades técnicas que la informática ponía a disposición del legislativo foral.

**II. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO****1. Situación inicial y primeras medidas adoptadas**

Con carácter previo al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma y en atención al avance del COVID-19 en el ámbito nacional y específicamente, en la Comunidad Foral de Navarra, la Mesa de la Cámara adoptó un primer acuerdo aprobando un “*Plan de Contingencia ante el Coronavirus (COVID-19)*”, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2020.

## SUMARIO

## PRESENTACIÓN

## CRÉDITOS

En el Acuerdo referido se atribuía a la Mesa de la Cámara la competencia para aprobar las medidas que se hubieran de adoptar e implantar en aplicación del Plan, conforme a las recomendaciones efectuadas por las autoridades sanitarias. No obstante, ante los persistentes rumores de una próxima declaración de un estado de alerta sanitaria a nivel nacional y ante la inmediatez que pudieran requerir la adopción de medidas extraordinarias a todos los niveles, el Plan posibilitaba que por motivos de urgencia, la Presidencia de la Cámara pudiera adoptar cuantas medidas fueran precisas, dando cuenta posteriormente a la Mesa del Parlamento.

Como órgano de asesoramiento de la Mesa, se constituyó el denominado Órgano de Coordinación integrado entre otros, por el Presidente y la Vicepresidenta Primera del Parlamento, la Secretaria General, la Jefa de los Servicios Generales y los miembros del Comité de Seguridad y Salud, atribuyéndole funciones de propuesta e informe sobre las medidas a implantar en el ámbito parlamentario.

En orden a la actividad parlamentaria, este acuerdo inicial únicamente implicaba la suspensión de las sesiones de trabajo. Por el contrario, las sesiones plenarias o de comisión, así como las de la Mesa y Junta de Portavoces continuarían celebrándose conforme a la programación que decidiera el órgano rector de la Cámara. Al margen de la actividad estrictamente parlamentaria, quedaban suspendidos todos los actos públicos que pudieran tener lugar en la sede, tales como conferencias, exposiciones o visitas guiadas. En el mismo sentido, también se suspendían temporalmente las actividades que involucrasen al personal y miembros del Parlamento fuera del edificio.

En congruencia con lo expuesto, se restringió el acceso a la sede parlamentaria a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, el personal de la Cámara, los asistentes de los grupos parlamentarios, el personal técnico y de mantenimiento indispensable para garantizar el normal desarrollo de la actividad parlamentaria, los medios de comunicación (cuando hubiera actividad parlamentaria), el personal de limpieza, así como los proveedores, siempre que su presencia fuera inevitable.

Por último, el Acuerdo hacía suyas las recomendaciones preventivas e higiénicas formuladas por la autoridad sanitaria y protocolizaba el comportamiento a seguir por los representantes públicos y el personal de la Cámara que resultara afectado por la pandemia o que quedara confinado en su domicilio por prescripción facultativa, lo cual debía ser puesto en conocimiento de la Presidencia o de la Jefatura de los Servicios Generales, respectivamente.

El Acuerdo citado fue completado por la Resolución dictada ese mismo día 12 de marzo de 2020 por el Presidente del Parlamento de Navarra, previa audiencia del Órgano de Coordinación, así como del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. En el ámbito parlamentario, se suspendieron todas las sesiones de las comisiones convocadas entre los días 13 y 18 de marzo, dado que las salas no se ajustaban a las recomendaciones efectuadas por la autoridad sanitaria, en palmario riesgo para la salud de los parlamentarios y de los empleados públicos. Asimismo, se instaba a los representantes públicos y a sus asistentes a utilizar exclusivamente el Registro telemático.

En el aspecto administrativo, la Resolución adoptaba el teletrabajo y la flexibilidad de la jornada laboral, como medidas organizativas aplicables al personal de la Cámara, instando a las jefaturas de los servicios a identificar los puestos de trabajo “*imprescindibles*” para garantizar la continuidad del funcionamiento del legislativo.

## SUMARIO

## PRESENTACIÓN

## CRÉDITOS

**2. Medidas de contención extraordinarias al Plan de Contingencia ante el Coronavirus (COVID-19).**

Las medidas restrictivas a la libertad de movimientos implantadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma, tuvieron su repercusión en la actividad ordinaria de la Cámara, de manera que resultó necesario adaptar la regulación implantada el día 12 de marzo. A tal fin, la Mesa de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, aprobó el 16 de marzo las “*Medidas de contención extraordinarias al plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19)*”<sup>1</sup>. Debe ponerse de manifiesto que estas normas carecían de vocación de permanencia y que su revisión y vigencia quedaban supeditadas tanto a la evolución de los acontecimientos, como al mantenimiento o levantamiento del estado de alarma.

En cuanto a la actividad parlamentaria, se redujo inicialmente a las sesiones de la Mesa y de la Junta de Portavoces, que podrían celebrarse tanto presencialmente como por medio de videoconferencia, sin perjuicio de la convocatoria de sesiones de otros órganos parlamentarios que resultaran imprescindibles, garantizando la seguridad de los asistentes cuando tuvieran carácter presencial. Por otro lado, se suspendió la tramitación de los asuntos parlamentarios que se encontraban en curso y se restringió el acceso a la sede, a los miembros de la Mesa y Junta de Portavoces, exclusivamente.

En el ámbito administrativo, el Acuerdo identificaba los puestos “*imprescindibles*” para el mantenimiento de la actividad de la Cámara, estableciendo los servicios mínimos que habrían de ser prestados en régimen de teletrabajo cuando fuera posible. A tal fin, se dotó a los empleados públicos adscritos a los puestos calificados como “*imprescindibles*”, del equipamiento informático necesario para el ejercicio de sus funciones (cuando no dispusieran con carácter previo), lo que garantizaba el funcionamiento ordinario del Parlamento. En el caso de los empleados que no pudieran ejercer sus funciones a través de esta modalidad de trabajo, se les concedía un permiso retribuido por deber inexcusable. De este modo, el trabajo presencial quedaba suspendido salvo en los casos en que excepcionalmente, se requiriera su presencia en la sede del legislativo.

No obstante, la posibilidad de efectuar convocatorias de sesiones plenarias o de comisión en adecuadas condiciones de seguridad para los asistentes, así como la nueva modalidad de trabajo no presencial de los empleados requería un nuevo esfuerzo normativo por parte de los órganos rectores de la Cámara. Empezando por esta última incidencia, en esa misma sesión del 16 de marzo se aprobaron las “*Normas que regulan la realización de la jornada laboral del personal al servicio del Parlamento de Navarra en régimen de teletrabajo*”<sup>2</sup>. Dichas normas constituían una adaptación urgente y provisional del régimen estatutario del personal parlamentario a la extraordinaria situación en la que nos encontrábamos, por lo que su vigencia concluiría a la finalización del plan de contingencia aprobado el día 12 de marzo de 2020; todo ello sin perjuicio de que previa evaluación de su eficacia, pudieran servir potencialmente en un futuro inmediato para regular con carácter general el teletrabajo en la Cámara.

En cuanto a la adaptación del ejercicio de las funciones parlamentarias de los representantes públicos a las recomendaciones efectuadas por la autoridad sanitaria

1. Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 36, de 17 de marzo de 2020.

2. Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 38, de 25 de marzo de 2020.

## SUMARIO

## PRESENTACIÓN

## CRÉDITOS

para evitar el riesgo de contagio durante el estado de alarma y en particular, sobre la posibilidad de celebrar sesiones plenarias con la totalidad de los parlamentarios, el informe jurídico de la Letrada Mayor de 16 de marzo de 2020, puso de manifiesto la imposibilidad del hemiciclo para albergar a los cincuenta representantes manteniendo entre sí la mínima distancia entre personas de dos metros. En sentido análogo, la tecnología implantada en la Cámara truncaba en aquel momento la posibilidad de celebrar una sesión a través de videoconferencia con la garantía de poder grabarla y traducirla simultáneamente. Por último, tampoco el voto por medios telemáticos estaba regulado en el Reglamento del Parlamento de Navarra (en adelante, RPN). Por todo ello, recomendaba la celebración de sesiones plenarias con los miembros de la Mesa y una representación reducida de los grupos parlamentarios y agrupaciones parlamentarias existente, así como la delegación de voto en los respectivos portavoces (o el representante designado al efecto por aquellos).

A este respecto, si bien el artículo 94.2 RPN acota la delegación del voto a los supuestos de maternidad, así como a los casos de hospitalización o enfermedad grave que impida asistir a las sesiones, el informe antedicho ponderaba las excepcionales circunstancias derivadas de la declaración del estado de alarma, así como del riesgo de contagio, con el ejercicio de las funciones parlamentarias, recomendando la aprobación de una resolución interpretativa de la Presidencia, previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces -conforme a lo previsto en el artículo 40.2 RPN-, que posibilitara la delegación de voto. En cualquier caso, el informe advertía que la delegación debía autorizarse de modo genérico, como consecuencia de la necesaria vinculación que debe existir entre el debate y la votación, por lo que no cabía la delegación a votar en un determinado sentido, lo que vulneraría la prohibición del mandato imperativo dispuesta por el artículo 67.2 de la Constitución Española<sup>3</sup>.

Formalmente, la solicitud de delegación de voto se materializaría conforme a lo previsto en el artículo 94.2 RPN, mediante escrito dirigido a la Mesa del Parlamento en el que constara el nombre de la persona que delega el voto y el de la que recibiera la delegación, así como las sesiones plenarias en que pudiera ejercerse o, en su caso, el periodo de duración de la delegación. Con carácter previo al pleno, se celebraría una sesión de la Mesa para resolver sobre las solicitudes de delegación de voto y establecer el procedimiento para ejercer el voto delegado, para lo cual proponía el procedimiento habitual consistente en efectuar una votación electrónica (o en su defecto, a mano alzada) de los presentes en el salón de plenos, preguntando a continuación al portavoz acerca del sentido del voto delegado de los ausentes, citándoles nominalmente, y respondiendo a continuación el portavoz<sup>4</sup>.

Atendiendo al informe referido, se dictó la Resolución 28/2020, de 24 de marzo, de la Presidencia, sobre la delegación del voto de los parlamentarios y parlamentarias forales con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el

3. *“La función del representante puede revestir, ciertamente, muy distintas formas y aunque en el entendimiento común y en la opción política de nuestra Constitución (art. 1.3) la idea de representación va unida a la de mandato libre, no es teóricamente inimaginable un sistema de democracia mediata o indirecta en la que los representantes estén vinculados al mandato imperativo de los representados. No es éste, sin embargo, el problema que aquí se nos plantea, pues en el presente caso no se discute la legitimidad o ilegitimidad constitucional de una norma que sujete los representantes al mandato de los representados de la forma que, con referencia a los miembros de las Cortes Generales prohíbe expresamente el art. 67.2 de nuestra Constitución” (STC 10/1983, de 21 de febrero, F. 2).*

4. Muestra de la vinculación entre el debate y la votación, durante el Pleno del día 21 de mayo de 2020, los tres parlamentarios de Ciudadanos integrados en el G.P. Navarra Suma, revocaron la delegación otorgada a su portavoz y nominalmente, votaron en contra de una resolución relativa a una moción sobre el Convenio Económico, mientras que el resto del grupo se abstuvo. De este modo, la delegación de voto en favor de su portavoz se limitó a los votos de los parlamentarios de UPN y PP.

## SUMARIO

## PRESENTACIÓN

## CRÉDITOS

coronavirus COVID-19<sup>5</sup>, que disponía que “los Parlamentarios y las Parlamentarias forales, debido a la situación de alerta sanitaria generada por la pandemia coronavirus (COVID-19) y ante la excepcional medida de restricción de la actividad de la Cámara, podrán delegar su voto en otro Parlamentario o Parlamentaria”. De este modo, el voluntario -a la par que responsable- ejercicio de autolimitación de la actividad parlamentaria, no impedía la celebración de plenos con contenido legislativo, ampliándose de una manera excepcional la delegación de voto prevista en el RPN y en suma, consiguiendo acomodar el ejercicio de las funciones del legislativo, a las recomendaciones efectuadas por las autoridades sanitarias y a las limitaciones deambulatorias derivadas del estado de alarma.

### **3. Actividad legislativa y de control efectuada por la Cámara dentro del marco definido por las medidas de contención extraordinarias al Plan de Contingencia ante el Coronavirus (COVID-19), así como por el régimen de delegación de voto.**

Garantizada la continuidad de la función legislativa a través del voto delegado en los plenos, desde el 24 de marzo el Parlamento de Navarra estaba preparado para ejercer las funciones que estatutariamente le corresponden, sin más merma que la propia restricción material que con carácter voluntario se había impuesto, relativa a celebrar sesiones cuyo orden del día estuviera vinculado exclusivamente a las medidas adoptadas o por adoptar, en relación con el COVID-19.

A partir de ese momento, las sucesivas prórrogas que el Congreso de los Diputados acordó en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma, motivaron el análisis sucesivo y riguroso por parte de la Mesa del Parlamento de Navarra, de las medidas implantadas en el ámbito del legislativo foral, lo que se materializó en los acuerdos adoptados el 27 de marzo, 8 y 24 de abril de 2020. Mediante dichos acuerdos, el órgano rector de la Cámara fue adaptando las “Medidas de contención extraordinarias al Plan de contingencia ante el coronavirus”, que había sido aprobado el pasado día 12 de marzo.

En el primero de los acuerdos referidos<sup>6</sup>, la Mesa hizo uso de la Comisión de Régimen Foral como el cauce a través del cual había de materializarse la labor del control del ejecutivo (sin perjuicio de las sesiones plenarias). En este sentido, la Comisión citada había de ser convocada con periodicidad semanal, a fin de efectuar el seguimiento de las medidas que respecto a la crisis sanitaria, iba adoptando el Gobierno de Navarra. En las sesiones comparecerían la Presidenta del Gobierno Foral y los miembros del ejecutivo que considerase conveniente, participando un representante de cada uno de los grupos parlamentarios y agrupaciones de la Cámara. Como consecuencia del Acuerdo citado, la Comisión de Régimen Foral se reunió los días 3, 17 y 24 de abril.

No obstante, el alto grado de complejidad y de especialización requerido para el análisis de las medidas implantadas por los diferentes departamentos en que se estructura actualmente una administración pública, motivó la necesidad de reanudar la actividad de las comisiones parlamentarias ordinarias, posibilitando que la labor de control del ejecutivo pudiera ser ejercida mediante los cauces ordinarios y a través de los portavoces parlamentarios especializados de cada comisión. Este fue el sentir de la Mesa de la Cámara que, en sesión celebrada el 24 de abril, convocó las Comisiones de Salud y de Derechos Sociales los días 28 y 29 de abril respectivamente, a fin de que

5. Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 38, de 25 de marzo de 2020.

6. Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 40, de 30 de marzo de 2020.

## SUMARIO

## PRESENTACIÓN

## CRÉDITOS

comparecieran los máximos responsables de cada departamento ante el portavoz designado por cada grupo o agrupación parlamentaria. A partir de dicho Acuerdo, en las sucesivas sesiones del órgano rector se volverían a convocar las comisiones ordinarias conforme a las peticiones elevadas por el ejecutivo, o por los grupos representados en el legislativo foral<sup>7</sup>.

Sin perjuicio del control del ejecutivo a través de las diferentes comisiones parlamentarias, a partir del día 30 de abril se convocaron sesiones plenarias con dicha finalidad. Para la referida fecha, se requirió al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, en colaboración con el Comité de seguridad y salud de la cámara, para que determinase el aforo máximo del hemiciclo, quedando reducido a veintiuna personas (incluido un letrado). El número y distribución de los escaños entre el Gobierno de Navarra y los representantes públicos quedaba supeditado al acuerdo de la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces, conforme a los asuntos incluidos en el orden del día de los debates.

En cuanto a la función legislativa, debe ponerse de manifiesto que el Parlamento de Navarra no ha cesado su actividad durante la vigencia del estado de alarma, celebrando sesiones con periodicidad semanal desde el día 27 de marzo. A la vista del orden del día de cada una de las sesiones, se advierte que su contenido no sólo no se ha limitado a las funciones de control e impulso político, sino que la función legislativa ha resultado manifiestamente preponderante (véase tabla 1).

Fecha de celebración	Contenido	Fecha de celebración	Contenido
27 de marzo	Legislativo	30 de abril	Control
3 de abril	Legislativo	7 de mayo	Legislativo/Control
8 de abril	Legislativo	14 de mayo	Control
21 de abril	Legislativo	21 de mayo	Impulso político

Tabla 1. Relación de sesiones plenarias (16 de marzo a 22 de mayo de 2020).

Corolario de la actividad plenaria ha sido la aprobación de seis leyes forales durante estos dos meses, así como la convalidación de cuatro decretos-leyes forales, si bien dos de ellos fueron tramitados posteriormente como leyes forales por el procedimiento de lectura única. En uno de ellos, se aprobaron enmiendas significativas en su articulado, lo que modificaba la redacción inicial del decreto-ley foral del que partía<sup>8</sup>. De este modo, el Parlamento de Navarra se ha mostrado como el legislativo autonómico de mayor producción normativa del Estado.

Por otro lado, si bien los sucesivos acuerdos de la Mesa del Parlamento ponían de manifiesto la voluntad de vincular la actividad de la Cámara exclusivamente al COVID-19, una de las leyes forales aprobadas (en concreto, la Ley Foral 11/2020, de 22 de abril, por la que se concede un crédito extraordinario por importe de 409.637 euros en la partida de nueva creación 900003-91600-4300-231500 Fundación Navarra

7. Desde el 3 de abril hasta el 22 de mayo, se convocaron un total de diecisiete sesiones de las diferentes comisiones parlamentarias, tres de las cuales se desarrollaron mediante videoconferencia.

8. La Ley Foral 6/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19), incrementó mediante enmiendas el crédito destinado al Fondo de contingencia para responder a la crisis socio-económico-sanitaria (30 millones de euros) y habilitó el Fondo extraordinario de las Entidades Locales (25 millones de euros).



## SUMARIO

## PRESENTACIÓN

## CRÉDITOS

para la Gestión de Servicios Sociales Públicos-Gizain Fundazioa), quebraba la rigidez del compromiso colectivo asumido y ponía las bases para la reanudación de la actividad parlamentaria ordinaria.

#### **4. Repercusión de los acuerdos de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 27 de marzo, 8 y 24 de abril de 2020, sobre la actividad administrativa de la Cámara.**

En el plano administrativo, el Acuerdo de la Mesa del 27 de marzo<sup>9</sup> constataba que se había dotado con herramientas informáticas a un total de treinta y dos empleados, así como a los asistentes de los grupos parlamentarios, de manera que para esa fecha, no sólo los trabajadores considerados “*indispensables*” para el funcionamiento del Parlamento, sino también la mayor parte de los trabajadores del legislativo, venían prestando su relación laboral a través de la modalidad de teletrabajo. Once de las quince personas que también podían trabajar desde su domicilio, recibirían su equipo informático antes del día 30 de marzo, de forma que desde ese día, el teletrabajo se implantaba con carácter general, conforme con las normas aprobadas el día 16 de marzo, y se mantenía la suspensión del trabajo presencial.

En consecuencia, en menos de dos semanas el Parlamento de Navarra no sólo había conseguido regular para sus empleados la modalidad de trabajo desde el domicilio, sino también había logrado que el teletrabajo estuviera materialmente implantado en la práctica totalidad de los puestos en los que resulta posible prestar la relación laboral a través de medios telemáticos.

#### **5. Plan de contingencia relativo al retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra, aprobado por la Mesa de la Cámara el día 8 de mayo de 2020.**

A medida que la evolución de la emergencia sanitaria permitía la flexibilización de las medidas inicialmente decretadas, la Cámara debía plantear un retorno escalonado a la actividad ordinaria que al mismo tiempo, salvaguardase la salud de todos aquellos que desempeñan sus funciones en esta institución parlamentaria. Con dicha finalidad, la Mesa -previo acuerdo favorable de la Junta de Portavoces- aprobó el día 8 de mayo de 2020 el “*Plan de Contingencia para el retorno a la actividad presencial en el Parlamento de Navarra*”<sup>10</sup>, atendiendo a los criterios de las autoridades competentes en materia de salud, a las recomendaciones formuladas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Parlamento de Navarra referidas a los puestos de trabajo y por último, en el ámbito de organización y gobierno interior, en atención a las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de su personal.

En el referido Plan se acordó la reanudación de actividad parlamentaria desde el día 11 de mayo de 2020, por lo que a tal fin, volvían a iniciarse los plazos para la tramitación de todas las iniciativas parlamentarias. Fruto de dicho retorno a la actividad ordinaria fue la prácticamente inmediata presentación, el día 12 de mayo, de dos nuevas proposiciones de ley foral<sup>11</sup>.

No obstante, en un entorno marcado ineludiblemente por la vigencia del estado de alarma, el regreso a la actividad parlamentaria había de resultar respetuoso con las

9. Véase nota número 6.

10. Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 51, de 11 de mayo de 2020.

11. Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 52, de 12 de mayo de 2020.

## SUMARIO

## PRESENTACIÓN

## CRÉDITOS

recomendaciones sanitarias, por lo que el Acuerdo contemplaba tanto el mantenimiento de las medidas observadas hasta entonces en relación con el aforo máximo del salón de plenos en el caso de celebración de sesiones presenciales, como la implantación con carácter general, de sesiones telemáticas -por medio de videoconferencia-, y en su caso, mixtas. Por otra parte, el correcto funcionamiento del régimen de delegación del voto durante los meses anteriores, aconsejaba mantener la vigencia de la Resolución 28/2020, de 24 de marzo, de la Presidencia, sobre la delegación del voto.

Sin perjuicio de la reanudación de la actividad parlamentaria, no puede afirmarse que se volvieran a iniciar todas las modalidades de funcionamiento de los representantes públicos, por cuanto el Acuerdo mantenía la suspensión de las sesiones de trabajo en comisión, así como de las ponencias de estudio en tramitación.

En el ámbito administrativo, el Acuerdo permitía que mientras persistiera la situación de riesgo de contagio por el COVID-19, el desempeño de las funciones por parte del personal de la Cámara pudiera realizarse en régimen de teletrabajo o presencialmente, con flexibilidad horaria, todo ello sin perjuicio de la presencia física en la sede del legislativo cuando fueran requeridos, en cuyo caso debían observarse las medidas preventivas incluidas en el Protocolo de retorno a la actividad laboral presencial, aprobado el mismo día que el Plan.

También en relación con los empleados públicos, el Plan recogía previsiones relativas al personal vulnerable y al personal en régimen de aislamiento, contemplándose el régimen de teletrabajo o en su caso, la adaptación del puesto, como las medidas más idóneas para salvaguardar su salud, todo ello sin menoscabo de la permanencia en su domicilio con un permiso concedido por deber inexcusable, cuando las demás actuaciones no resultaban posibles de aplicar.

### III. LA ADAPTACIÓN DEL PARLAMENTO DE NAVARRA A LAS NUEVAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS

A raíz del Plan aprobado el 8 de mayo y como consecuencia del vacío existente en el RPN, resultaba procedente que el órgano rector de la Cámara se dotara de unas normas que regularan las peculiaridades de las sesiones a celebrar de manera telemática.

En este sentido, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, aprobó el día 18 de mayo de 2020, las *“Instrucciones para la celebración de las sesiones telemáticas del Pleno y de las Comisiones del Parlamento de Navarra”*<sup>12</sup>. Sin perjuicio de la vigencia de las normas que regulan los debates previstos tanto en los plenos como en las comisiones, las normas introducen la significativa previsión de que las votaciones debían llevarse a efecto a través de llamamiento público, conforme establece el artículo 101 RPN. Asimismo, contemplan la posibilidad de suspender la sesión cuando acaeciera un fallo técnico que impidiera a un parlamentario la participación por videoconferencia, salvo que manifieste fehacientemente su consentimiento para la continuación de la sesión mediante comunicación dirigida al Presidente o al letrado que asista a la misma.

Conforme a lo previsto en el Plan de contingencia de retorno a la actividad presencial, el día 19 de mayo de 2020 se celebró una sesión de la Comisión de Universidad, Innovación y Transformación Digital de forma enteramente telemática. Igualmente,



## SUMARIO

## PRESENTACIÓN

## CRÉDITOS

el Pleno celebrado el día 21 de mayo de 2020 atendió a la modalidad de pleno mixto, en el que intervinieron algunos parlamentarios presencialmente desde el hemiciclo y otros de manera telemática desde sus domicilios. Por consiguiente, ya no sólo la Mesa del Parlamento y la Junta de Portavoces, sino la totalidad de los órganos de la Cámara -pleno y comisiones- se han adaptado con éxito a las nuevas soluciones que la tecnología ha puesto a disposición del legislativo foral durante esta crisis sanitaria.

Finalmente, tampoco debe olvidarse la obligatoriedad del uso del Registro telemático del Parlamento de Navarra desde el día 16 de marzo de 2020, de manera que los representantes públicos sólo pueden presentar sus iniciativas a través de medios digitales, lo que debe ser considerado un avance en el orden a la implantación de la administración digital en la Cámara.

**IV. CONCLUSIONES**

Como hemos venido analizando en este artículo, la actividad parlamentaria del legislativo foral, lejos de haberse suspendido o cuando menos ralentizado durante el estado de alarma, ha continuado mostrando una intensidad sin parangón, en relación con otros legislativos autonómicos. La función legislativa de la Cámara durante estos poco más de dos meses se ha materializado en la aprobación de seis leyes forales y la convalidación de cuatro decretos-leyes forales. Resulta significativo que tanto los decretos-leyes convalidados, como la práctica totalidad de leyes forales aprobadas, hayan recibido el respaldo unánime de todos los grupos parlamentarios<sup>13</sup>. Asimismo, el control del ejecutivo se ha abordado tanto a través de sesiones plenarias, como de las comisiones ordinarias.

Por otro lado, el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, unido al riesgo por contagio provocado por el COVID-19, han supuesto un reto de primer orden para los órganos rectores de la Cámara, quienes a través de sus decisiones, han tratado de mantener un equilibrio entre el ejercicio de las funciones parlamentarias y la salvaguarda de la salud de los empleados públicos, así como la de los parlamentarios y la del personal a su servicio.

Si bien la totalidad de las resoluciones y acuerdos adoptados por la Presidencia y por la Mesa del Parlamento no contienen en sí mismas una vocación de permanencia, por cuanto su vigencia se vincula a las extraordinarias circunstancias que motivaron la declaración del estado de alarma, no es menos cierto que han colmado las carencias normativas que resulta oportuno regular a la finalización de la presente crisis.

Por todo ello, la reforma del RPN al efecto de posibilitar la delegación de voto en un número mayor de supuestos a los actualmente contemplados, o la previsión de celebrar sesiones de los órganos de la cámara a través de la modalidad presencial, telemática o mixta, adaptando la norma parlamentaria a los nuevos avances tecnológicos, se presumen como modificaciones que necesariamente deberá abordar con carácter inmediato la Mesa del Parlamento de Navarra, máxime cuando las previsiones sanitarias no resultan demasiado halagüeñas y advierten de la probable reproducción de la actual crisis sanitaria antes de finalizar el año.

13. A excepción de la Ley Foral 7/2020, de 6 de abril, de medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19), en cuya votación el G.P. Euskal Herria-Bildu se abstuvo, el resto de las leyes forales han sido aprobadas por unanimidad.

SUMARIO

PRESENTACIÓN

CRÉDITOS

En el mismo sentido, el Parlamento de Navarra no puede quedarse al margen de una transición hacia la modalidad del teletrabajo. Si bien tanto en la empresa privada como en el de las administraciones públicas, se habían apuntado las líneas generales, muchas veces aún difusas, acerca de cómo había de regularse el trabajo prestado desde el domicilio, la actual crisis ha supuesto no sólo la definición de dichas líneas a través de una normativa específica, sino la puesta en funcionamiento de la totalidad de los servicios de la Cámara con arreglo a esta modalidad en la prestación del empleo.

La experiencia telemática vivida durante estos más de dos meses tanto por los representantes públicos, como por el personal de la Cámara, suponen un bagaje que no puede ser desaprovechado para la adaptación de su funcionamiento en el entorno digital que caracteriza a la sociedad de nuestros días. ■